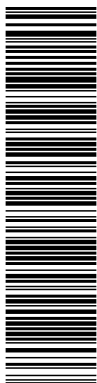


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/505 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/505
OTROS DATOS Código para validación: DX72Z-LUEG7-B7HUG Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 12:12 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 13:33
	ESTADO FIRMADO 10/09/2020 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 170300 DX72Z-LUEG7-B7HUG 0E8F9A929D17A6178A928D1E8E8367E98E431) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
ALCALDE PRESIDENTE.-

En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:
N.º EXP: H0804-2020-604

Asunto:
SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO
COFRADÍA DE PESCADORES 2020

Servicio/ Funcionario que la realiza:
PRODAE/egr

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 1937, de fecha 04 de agosto de 2020, presentada por Dº Fernando Gutiérrez Hernández, con DNI ****7916**, en representación la COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES, con CIF G-38036810, solicitando subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), para cubrir los gastos de funcionamiento de la indicada Cofradía.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala de Desarrollo del Sector Primario, de fecha 04 de septiembre de 2020, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 1937, de fecha 04 de agosto de 2020 y la subsanación de la misma con Registro de Entrada nº 2025, de fecha 11 de agosto de 2020, presentadas por D. Fernando Gutiérrez Hernández, con DNI ***7916**, en representación de la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES**, con CIF **G-38036810**, solicitando subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), para cubrir gastos funcionamiento de la indicada Cofradía.*

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la Aplicación Presupuestaria 41900 47920 “T.C. Otras Entidades: Cofradía de Pescadores N. S. DL Reyes”, Proyecto 2020-005-00001-013, la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00.-€).

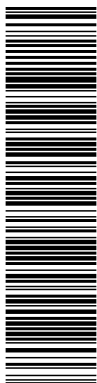
Atendiendo que con este tipo de ayudas se apoya a los agentes económicos que son el motor de crecimiento, base productiva y desarrollo del municipio, y las actividades que realizan repercuten en el mantenimiento y preservación del medio rural y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio. Y, que dadas las circunstancias de la crisis económica ocasionadas por la pandemia mundial de COVID-19, los pescadores han visto reducidos sus ingresos, necesarios para mantenimiento de su actividad.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los motivos anteriormente expuestos *PROPONGO:*

- 1.- Conceder una subvención a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Los Reyes, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), para gastos de funcionamiento.
- 2.- Realizar Retención de Crédito por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 41900 47920 “T.C. Otras Entidades: Cofradía de Pescadores N. S. DL Reyes”, Proyecto 2020-005-00001-013.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 170300 DX72Z-LUEG7-B7HUG 0E8F9A929D17A6178A928D1E8E83967E98E431) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Enterado del Informe de Intervención de fecha 08 de septiembre de 2020, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, figura en la Aplicación Presupuestaria 41900 47920 consignada una subvención por un importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00.-€) “*Otras Entidades Cofrad. Pescadores N.S. DL Reyes*”, Proyecto 2020-005-00001-013, y que es factible otorgar una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), a saber:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<i>Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de Los Reyes</i>	G-38036810	41900 47920	10.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES, con CIF G-38036810, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de las referidas subvenciones, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

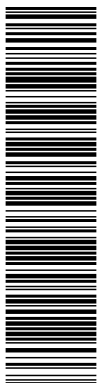
ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<i>Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de Los Reyes</i>	G-38036810	41900 47920	10.000,00.-€

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado/a, significándole que:

- 1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/505 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/505	
OTROS DATOS Código para validación: DX72Z-LUEG7-B7HUG Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 12:12 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 10/09/2020 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 170300 DX72Z-LUEG7-B7HUG 0E5F9A929D17A6178A928D1E8BE83967E98E0431) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2020 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C.I.F).
- Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma y sello del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

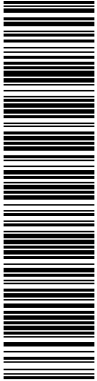
CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/505 (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/505	
OTROS DATOS Código para validación: DX72Z-LUEG7-B7HUG Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, Alcalde, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 12:12 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 10/09/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 10/09/2020 13:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 170300 DX72Z-LUEG7-B7HUG 0E8F9A929D17A6178A928D1E8BE8367E98E0431) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org